



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA
“PUCE-SI”

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE GRADO

TEMA:

**“EFICACIA DEL RÉGIMEN GENERAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL EJE
LABORAL, APLICADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA
CIUDAD DE IBARRA EN EL AÑO 2017”**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ABOGADO

**LÍNEA/S DE INVESTIGACIÓN: (12) Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y
Derechos Humanos**

AUTORA: Paola Mishell Bolaños Aguirre

ASESOR: Dr. PhD. Hugo Bayardo Santacruz

IBARRA-ENERO 2019

Ibarra, 25 de Enero de 2019

Dr. PhD. Hugo Bayardo Santacruz

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigente en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.


(f.) 

PhD. Hugo Santacruz

C.C: 100282639-2

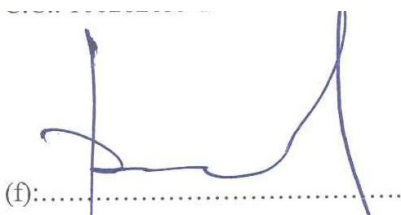
PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): 

PhD. Hugo Bayardo Santacruz

C.C100282639-2

(f): 

Dr.Msc.Lauro Javier de la Cadena Correa

C.C:040089211-3

(f): 


Dr.hugo Francisco Navarro Villacis

C:C.:100297692-4

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Paola Mishell Bolaños Aguirre, declaro conocer y aceptar la disposición del Art.165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 25 de Enero de 2019

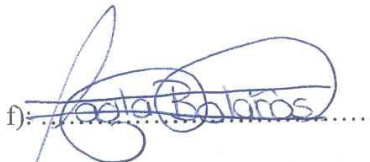
(f.) .....

Srta. Paola Mishell Bolaños Aguirre

C.C.: 10027729-4

AUTORÍA

Yo, Paola Mishell Bolaños Aguirre, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100277279-4, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f) Paola Bolaños.....

Srta. Paola Mishell Bolaños Aguirre

C.C.: 100277279-4

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Paola Mishell Bolaños Aguirre, con C.C: 100277279-4, autora del trabajo de grado intitulado: “Eficacia del Régimen General de Rehabilitación Social en el eje laboral, aplicado a las Personas Privadas de Libertad en la ciudad de Ibarra en el año 2017”, previo a la obtención del título profesional de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 25 de Enero de 2019

(f.) .....

Srta. Paola Mishell Bolaños Aguirre

C.C.: 100277279-4

DEDICATORIA

Dedico este Artículo Científico con mucha humildad y amor a:

Mi ángel del cielo, abuelito Gerardito, quien siempre confió en mí. Hoy este trabajo es para él y me queda decirle que logré culminar una meta más en la vida, a pesar de que no esté a mi lado su amor permanece en el tiempo y pude cumplir su sueño (verme convertida en profesional).

Mi abuelita Gloria, un ejemplo de vida y lucha, quien me ha dado tanto cariño y, sobre todo, quien en sus ojitos refleja el orgullo por su nieta; el tiempo de Dios es perfecto y este es mi regalo para ella.

Por último, para mi hermana Paola, quien me ha dado una gran lección de vida, que cada momento hay que valorarlo y disfrutarlo, a ella que es mi ejemplo de lucha, fortaleza y entrega, quien me enseñó que, a pesar de las duras lecciones de la vida, hay que saber levantarse y sonreírle a la vida.

Ibarra, 25 de Enero de 2019



(f.) Paola Bolaños

Srta. Paola Mishell Bolaños Aguirre

C.C.: 100277279-4

AGRADECIMIENTO

Mi eterno agradecimiento a:

- Dios quien con su bondad me cobija todos los días y es el motor de mi vida.
- A mi madre Lupita, quien ha sido mi guía, y a la cual le debo mi formación personal y profesional, gracias a ella pude culminar mis estudios profesionales con excelencia y convertirme en una mujer con valores y principios.
- A mi padre Armando, por ser mi amigo en todo momento, por ver en mi lo que otros no pueden ver y alentarme con amor para seguir adelante.
- A mi familia, que siempre ha estado pendiente de mi crecimiento y quienes han festejado conmigo mis victorias pero también han asumido propias mis derrotas.
- A mi casona Universitaria quien me regaló valiosas amistades, amor y conocimientos en mi profesión y a mis docentes que me han hecho amar el derecho.
- A mi tutor de tesis PhD. Hugo Santacruz, quien ha sido paciente conmigo y ha compartido el entusiasmo de hacer este trabajo, quien me corrigió con humildad y me ha motivado para entregar lo mejor de mí en este estudio.

Esto es posible gracias a ellos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....	x
2. ABSTRACT.....	xi
3. INTRODUCCIÓN.	12
4. ESTADO DEL ARTE.....	16
4.1. El Derecho Penal y la Ejecución de Penas	19
4.2. Derecho Penitenciario y los Centros de Rehabilitación Social	20
4.3. La Rehabilitación Social en Ecuador y Trabajo en los CRS	22
5. MATERIALES Y MÉTODOS.	29
5.1. Población, Muestra, Técnicas e Instrumentos	31
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	34
6.1. Datos Obtenidos de la Encuesta.....	34
6.2. Datos Obtenidos de las Entrevistas	42
7. CONCLUSIONES.	50
8. RECOMENDACIONES.....	52
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	53
9.1. Bibliografía	53
9.2. Linkografía.....	54
9.3. Tratados y Convenios Internacionales	55
9.4. Normativa Nacional	56
10. ANEXOS.	56
10.1 . Fotografías.....	57
10.2. Cuestionario de Encuesta	60
10.3. Cuestionario de Entrevista a la Trabajadora Social del CRS de Ibarra.....	63
10.4. Cuestionario de Entrevista al Caporal de un Pabellón del CRS de Ibarra	65

10.5.	Cuestionario de Entrevista a la Directora del CRS de Ibarra.....	66
10.6.	Autorización de Ingreso al CRS de Ibarra (Encuestas a los ppl y Entrevistas) ...	67
10.7.	Recolección de Datos	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Año de detención a los PPL.....	34
Tabla 2. Delito / Sentencia.....	35
Tabla 3. Frecuencia de atención integral	36
Tabla 4. Frecuencia de atención integral	37
Tabla 5. Tipo de Actividades Laborales	37
Tabla 6. Número de Horas de Trabajo.....	38
Tabla 7. Determinación de ingresos de remuneración.....	38
Tabla 8. Actividades Obligatorias del Centro.....	39
Tabla 9. Áreas de Trabajo.....	40
Tabla 10. Situación Laboral.....	40

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.-

El informe del trabajo final de titulación: “*Eficacia del Régimen General de Rehabilitación Social en el Eje Laboral aplicado a las Personas Privadas de Libertad en la Ciudad de Ibarra en el año 2017*”, plantea el tema del contexto de tratamiento integral a las personas privados de libertad con miras a su rehabilitación y reinserción social como lo establece la Constitución, leyes y reglamentos. En las instancias de gobierno se generan políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de desarrollo de la población carcelaria, inclusive con la asignación presupuestaria que sigue siendo limitada para superar deficiencias del sistema penitenciario como: hacinamiento, infraestructura inadecuada, vulneración de derechos, falta de un modelo de gestión apoyados por recursos humanos capacitados en esta temática y generación de grupos fácticos de poder entre otros.

El contexto geográfico y temporal delimitado de este estudio fue: La ciudad de Ibarra, durante el año 2017, en el Centro de Rehabilitación Social, y al cumplir con los objetivos planteados se determinó que el eje laboral como parte de una verdadera rehabilitación social, no está siendo eficaz en su aplicación a favor de los ppl, afirmación categórica obtenida y reflexionada desde la recolección de datos, sistematización del trabajo de campo, estudio de la normativa y contrastación de los enfoques teóricos con la realidad carcelaria.

Esta realidad del ineficaz aplicación del eje laboral para la rehabilitación y reinserción social de los ppl revela la vulneración de los Derechos Fundamentales de los seres humanos en esta condición de internos, justificando por ello su estudio en la búsqueda de soluciones para mejorar la situación carcelaria y el tratamiento integral en donde los mayores esfuerzos recaigan en el eje laboral.

Palabras Clave: Régimen de Rehabilitación Social, Eje Laboral, Eficacia, PPL, Reinserción Social.

2. ABSTRACT.-

In report of the final work of titling: " Eficacia del Régimen General de Rehabilitación Social en el Eje Laboral aplicado a las Personas Privadas de Libertad en la Ciudad de Ibarra en el año 2017", raises the issue of the context of comprehensive treatment for private persons of freedom with a view to its rehabilitation and social reintegration as established by the Constitution, laws and regulations. In the government instances, public policies aimed at improving the conditions of development of the prison population are generated, even with the budgetary allocation that remains limited to overcome deficiencies in the prison system such as: overcrowding, inadequate infrastructure, violation of rights, lack of a management model supported by human resources trained in this subject and generation of factual groups of power among others.

The geographic and temporal context delimited of this study was: The city of Ibarra, during the year 2017, in the Social Rehabilitation Center, and when meeting the objectives set out, it was determined that the work axis as part of a true social rehabilitation, not is being effective in its application in favor of ppl, categorical statement obtained and reflected from the data collection, systematization of field work, study of regulations and contrasting theoretical approaches with prison reality.

This reality of the ineffective application of the work axis for the rehabilitation and social reintegration of the ppl reveals the violation of the Fundamental Rights of human beings in this condition of inmates, justifying therefore their study in the search for solutions to improve the prison situation and integral treatment where the greatest efforts fall on the work axis.

Keywords: Regime of Social Rehabilitation, Labor Axis, Efficiency, PPL, Social Reintegration.

3. INTRODUCCIÓN.-

“El grado de civilización de una sociedad se mide por el trato a sus presos.”

Fiódor Dostoyevski.

El sistema judicial ecuatoriano ha experimentado una gran transformación en los últimos años. Los cambios más significativos tuvieron lugar desde el año 2007 con la creación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. De igual manera en el año 2008 con la entrada en vigencia de la nueva Constitución, y en sintonía con la misma se crearon cuerpos normativos que buscaban mejorar la administración de justicia. Hasta la actualidad se sigue gestando políticas públicas como soporte a la Función Judicial, sin embargo, estos esfuerzos han sido insuficientes por lo que se refleja ciertos debilitamientos en algunos ámbitos de su aplicación.

Una problemática del sistema judicial que existió y se mantiene hasta los actuales días es, el manejo y control del sistema penitenciario, siendo así que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se implantó no solo como soporte a los diferentes organismos del sistema judicial sino que también para garantizar el acceso a la justicia, generar la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad (de aquí en adelante ppl) y auditar el cumplimiento de los derechos fundamentales de la sociedad ecuatoriana por parte de la administración pública.

Este Ministerio si bien es cierto que, fue el pionero en promover políticas penitenciarias, también fue el ente que se encargó de dirigir los centros de rehabilitación social (CRS) del país y enfrentarse a esta problemática. La revista jurídica Justicia y Derechos señala que existe una problemática carcelaria a nivel nacional y por tanto fue necesario la creación del Ministerio de Justicia como principal organismo de control, el que se encarga de crear políticas públicas para que se respeten los derechos fundamentales de los ppl y se mejore las condiciones de vida en los CRS del país, con el principal fin de que se logre la rehabilitación y la reinserción social de los ppl. (2010, p.4).

Este Ministerio en el año 2010 afirma lo que años atrás se venía produciendo, que la situación carcelaria con respecto de los ppl sigue siendo una problemática político-social, siendo esta causa la que ha impulsado la creación de organismos y normativa para contrarrestar esta situación y mejorar la condición de vida de estos CRS. No obstante, en la segunda década del siglo XXI por más políticas públicas que se han instaurado, la problemática carcelaria sigue latente, tal como indica el diario El Telégrafo en una nota, que indica que el país tiene actualmente el 42% de sobrepoblación carcelaria, es decir hacinamiento en todas las cárceles del país, misma problemática está latente a nivel de toda Latinoamérica y al existir hacinamiento se suman más problemas dentro de las cárceles como riñas, robos, tráfico y consumo de droga y otros. (2017, p.1)

Es en este contexto donde surge la necesidad de realizar este estudio direccionado a determinar si se logra la rehabilitación y reinserción social de los ppl en los CRS o estas transformaciones están condicionadas al interés de las autoridades de turno y mantener un sistema que no alcanza a estructurarse con un beneficio real a esta población de atención prioritaria.

En referencia al ámbito de rehabilitación social de los ppl, en el año 2014 se instaura el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, mismo que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), que además el mencionado sistema posee un reglamento interno, éste se encarga de la protección de los derechos de los ppl dentro de los CRS, la disciplina y control en los centros de reclusión, la ejecución de penas y lograr generar la reinserción social de este grupo en todos los ámbitos (laboral, educativo, social, económico, entre otros), sin embargo cabe reflexionar respecto de si ¿realmente se cumple aquellos preceptos legales o estos pecan de ser utópicos , es decir enfoques teóricos que adolecen de vicios en la praxis ?

Al abordar de manera técnica e investigativa, se puede precisar que la rehabilitación social de los ppl se maneja por ejes de tratamiento que el COIP dividió en cinco, los mismos que son: educativo, salud, vinculación familiar y social, reinserción y laboral, este último es el que será medido y analizado en el presente estudio, ya que este eje es el más importante para la reinserción social de los ppl, primero porque el trabajo es un medio de subsistencia y

desarrollo humano que sin el limitaría las condiciones favorables de vida, segundo porque el trabajo es un derecho fundamental reconocido por tratados y convenios internacionales entre sus principales la Declaración de los DD.HH, Convención Interamericana de Derechos Humanos y Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), además así también lo reconoce la Constitución del Ecuador, y tercero respecto a los ppl, el trabajo es un derecho necesario ya que una vez acabado su condena, el trabajo le permitirá llevar una vida digna y sobre todo garantizaría su efectiva reinserción a la sociedad, no solamente al tener la posibilidad de cubrir su manutención económica, sino también su bienestar familiar y social, esto último está establecido en la Organización de Estados Americanos (OEA) en su guía sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas (2008, p.10)

Es así que el problema de investigación se formula a partir de la siguiente pregunta: ¿Se cumple en su totalidad el régimen general de rehabilitación social aplicado a las personas privadas de la libertad fundamentado en el eje laboral en la ciudad de Ibarra?, por lo tanto la investigación se planteó como objetivo general determinar la eficacia del régimen general de rehabilitación social en el eje laboral aplicado a los ppl del CRS de la ciudad de Ibarra en el año 2017, valorando sobre todo el nivel de desempeño del sistema y de las autoridades y el impacto en los ppl. Es importante resaltar que dentro de la esfera humanística, esta investigación buscó determinar si el Estado ecuatoriano cumple y garantiza los preceptos del régimen general de rehabilitación social en el eje laboral, específicamente en la ciudad de Ibarra.

La sistematización de todo el proceso desarrollado en el presente trabajo se apoyó en el cumplimiento de los objetivos específicos determinados en la planificación de la investigación, los mismos que son:

- Estudiar la legislación ecuatoriana respecto a la rehabilitación social en el eje laboral aplicada a las personas privadas de la libertad.
- Evaluar a través de indicadores, los medios de aplicación del eje laboral en el CRS de Ibarra por parte de las autoridades y personal involucrado.
- Valorar la incidencia de la aplicación de los preceptos legales a favor de las personas privadas de la libertad en el eje laboral.

Como otro aspecto, esta investigación se sustenta en una vasta normativa, así como también la existencia de organismos rectores, sin embargo llevar la retórica a la práctica es el verdadero resultado de este estudio, por lo que investigar sobre la eficacia de este régimen, permitió determinar si en el CRS de Ibarra se logra la rehabilitación social de los ppl en el eje laboral de manera sostenible en el tiempo o son más bien preocupaciones de corto plazo que obedecen a la temporalidad de un gobierno.

Este estudio tiene gran importancia ya que no es netamente jurídico sino que además se relaciona con el ámbito social, porque no se puede negar que esta problemática envuelve a la colectividad, puesto que el estereotipo que tiene la sociedad respecto a este grupo es sumamente injusto (alejado de la sensibilidad humana y pragmatizado por las doctrinas ortodoxas) y esta idea se la materializa en la discriminación e irrespeto a la condición humana de los ppl.

Por otro lado, este estudio abarca varias ramas del derecho como son el derecho constitucional, penal y penitenciario, que permitieron dar sustento teórico a la investigación y llevar a la praxis la aplicación del régimen general rehabilitación social específicamente en el eje laboral en el CRS de Ibarra, y a su vez es importante establecer que este estudio se fundamentó en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto actual del país, por lo que buscó dejar un beneficio directo a:

1. A los sentenciados de la ciudad de Ibarra: Permitiendo que este estudio sea un material didáctico para que tengan conocimiento sobre sus derechos y que puedan reclamar un verdadero modelo de rehabilitación social.
2. Directora del CRS de Ibarra y Trabajadora Social como uno de los miembros del organismo técnico del centro: Ayudando este estudio a concientizar esta problemática carcelaria y que estos funcionarios puedan mejorar la aplicación de la normativa en rehabilitación social en eje laboral para los ppl y sobre todo lograr el tratamiento integral de los mismos.

3. Los Jueces de Garantías Penitenciarias de la ciudad de Ibarra: Para el cumplimiento eficaz de sus funciones impuestas por el COIP, con respecto a garantizar los derechos fundamentales de los ppl en Ibarra.

Como beneficio general, esta investigación buscó dejar un precedente socio-jurídico con respecto al modelo de rehabilitación social en el eje laboral, para que exista una armonía entre la norma y la práctica, permitiendo la creación de un verdadero ente que garantice el bienestar de los ppl, ya que es de conocimiento general a través de medios de comunicación, testimonios de los involucrados y familiares; que las condiciones de vida de los procesados van en contra de los derechos humanos que pregona el Estado ecuatoriano ser garante.

Como corolario, la rigurosidad académica e investigativa tiene relevancia tanto en lo jurídico como en el campo social; a su vez cuenta con ocho apartados, mismos que se los ha trabajado apegado a parámetros técnicos establecidos en la normativa para trabajos de investigación de la PUCE, y así cumplir con los objetivos planteados en este estudio, lo cual permitió la participación activa de los entes involucrados y la calidad de la información gestionada, la misma que se evidencia en el apartado final.

4. ESTADO DEL ARTE.-

Desde la esfera internacional se menciona que los Derechos Humanos tienen como precepto fundamental valorar a la persona por la razón de ser humano, los mismos que ameritan el reconocimiento de la sociedad y prerrogativas inherentes a su accionar individual y dentro del conglomerado social, entonces el hecho de ser un ciudadano que forma parte de un colectivo social le permite el goce pleno de condición de vida favorable en su bienestar y desarrollo. En referencia a los Derechos Fundamentales, en el contexto internacional la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas (ONU) señala:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (2018, p.1).

De igual manera en el ámbito nacional estos derechos son referentes para el buen vivir preconizado por el Estado. El efectivo ejercicio de los derechos se tipifica en la CRE 2008 e indica que nadie podrá ser discriminado por factores internos o externos que configuran diferentes valores de convivencia de los habitantes del país, en donde el gobierno garantiza los mismos y sanciona cuando se estigmatiza algún colectivo o persona.

El Ecuador adopta el modelo de estado Constitucional de Derechos y Justicia en el año 2008, el cual garantiza los derechos de los individuos ofreciendo las condiciones mínimas de vida digna, intentado disminuir la desigualdad y donde la ciudadanía tenga una participación activa en asuntos del manejo del Estado. La Carta Magna otorga y reconoce derechos, principios y garantías mínimas a las personas nacionales y extranjeras que permanecen en Ecuador.

Uno de estos derechos es el trabajo, mismo que es de tipo universal y así lo acoge el ordenamiento jurídico ecuatoriano, de tal manera que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar este derecho a todos sus habitantes. Al referirse al colectivo social se incluye a los grupos de atención prioritaria, para los cuales la gestión estatal debería de manera técnica y humana asignar los recursos económicos para el cumplimiento de este derecho con todas sus modalidades.

La economía del país para el año 2017 según información del INEC señala que el Producto Interno Bruto (PIB) nominal alcanza el 104.021 millones, con una tasa de inflación del 1.38 %, es decir que la generación de la riqueza del país tiene una incidencia de una tasa de inflación que afecta al nivel de precios de consumidor, otras variables macroeconómicas como el empleo, subempleo y desempleo se ubican en las categorías del 66,0%, 21,4% y 4% respectivamente.

Lo que indica que aproximadamente de la población total del país alrededor de 6 millones 400 mil habitantes carecen de un empleo productivo que les permita el acceso a una vida digna, dejando en evidencia que un porcentaje significativo de la población carece de un nivel de ingresos permanente, más aún aquellos que se identifican en la condición de ppl, que ya tienen una asignación presupuestaria por parte del Estado para manejo y desarrollo de estos centros de privación de libertad y no es una preocupación determinante para la administración pública abrir espacios de empleo productivo que se evidencien en las estadísticas nacionales, tal es el caso de Ibarra en el CRS que de 650 ppl solamente 6 personas son beneficiadas con la remuneración correspondiente por su actividad laboral, sin embargo de que existen otros ppl sujetos a terapia de ocupación laboral según la base de datos que se mantiene en archivos del CRS de Ibarra.

Los derechos humanos de los ppl han sido vulnerados de manera permanente, no solamente en el eje laboral como se indicó anteriormente, sino también en los otros ejes de tratamiento profesional en miras a la rehabilitación social, como así se revela en El Informe de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad de las Américas de autoría de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH):

La naturaleza de esta situación revela la existencia de serias deficiencias estructurales que afectan gravemente derechos humanos inderogables, como los derechos a la vida y a la integridad personal de los reclusos, e impiden que en la práctica las penas privativas de la libertad cumplan con la finalidad esencial que establece la Convención Americana: la reforma y la readaptación social de los condenados. (2011, p. 11).

Esta problemática mundial también está latente en la realidad del Ecuador, pese a los esfuerzos manifestados de las autoridades desde el año 2007 en donde se marca el hito de creación de una entidad especializada como lo es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que se sigue tratando de mejorar la condición de vida de los ppl, pero que en la praxis difiere de la buena intencionalidad del poder público que no concreta soluciones definitivas a esta problemática.

4.1. El Derecho Penal y la Ejecución de Penas

El derecho penal es una rama del derecho público, que estudia la dogmática jurídica penal, mismas que son sancionadas cuando se comprueba la responsabilidad y existencia del delito, entonces se puede advertir que la población carcelaria es producto de los cometimientos de delitos por parte de las personas que serán sancionados por el sistema penal. En este sentido la teoría del delito para Eugenio Zaffaroni (2014) es el conjunto de categorías para llegar a la culpabilidad de quien cometió una conducta antónima a la norma, además sirve para frenar las arbitrariedades del poder público del estado, por lo tanto para que exista un delito tiene que haber una conducta exteriorizada que este tipificada en un cuerpo legal y que vaya en contra de esta.

Para el COIP, una infracción penal es “una conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este código”, de lo anteriormente expuesto se puede afirmar que la visión teórica y normativa coinciden en señalar que un delito debe tener una pena, misma que se debe cumplir en los centros establecidos para tales efectos como son los CRS. Antes conocidos como las penitenciarías, que de acuerdo a lo establecido en el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual son: “(...) lugares en que se cumplen las penas largas de privación de libertad, con determinada estructura y funcionamiento especial, tendiente a la enmienda del penado”. (1982, p.1929).

Como se puede identificar en el concepto anterior estos centros de privación de libertad son destinados para albergar a los ppl, mismos que deben reunir las condiciones técnicas adecuadas de: servicios básicos, salubridad, aseo y efectivo tratamiento integral enfocado en

trabajo, recreación, educación, entre otros, que garanticen la reinserción social de los ppl, concepto que se ha mantenido hasta la actualidad en el país.

Al respecto, el COIP manifiesta que en todos los CRS del país la ejecución de las penas deben estar encaminados a garantizar los derechos de los ppl y buscar el tratamiento integral de los mismos, por lo que en su Art. 8 tipifica así: “En la rehabilitación de las personas privadas de libertad se considerarán sus necesidades, capacidades y habilidades con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme con la ley, trabajar y respetar a los demás.” Esto implica que las políticas públicas respecto del tratamiento integral de los ppl deben obedecer a un programa o sistema adecuadamente y que cada fase de planificación, organización, ejecución y control permitan valorar con indicadores el desempeño de las personas involucradas en el sistema penitenciario, hablese de ppl y autoridades.

4.2. Derecho Penitenciario y los Centros de Rehabilitación Social

La doctrina en materia de derecho penitenciario se refiere a todo el andamiaje del sistema carcelario, partiendo de la adecuada infraestructura carcelaria, las condiciones de custodia, los procesos de tratamiento técnico para la rehabilitación y reinserción social de los ppl, personal especializado, los regímenes que involucran los perfiles de los ppl y seguimiento y asistencia técnica cuando los ppl han recuperado su libertad, denotando así la eficacia o no del tratamiento integral del modelo penitenciario, en su enfoque teórico, el autor Novelli citado por Gonzalo Jácome prescribe:

Es el conjunto de normas jurídicas relativas a la ejecución de penas y a las medidas de seguridad, desde el instante en que se advierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución, que no es otro que la sentencia penal basada en autoridad de cosa juzgada. Cada uno de los regímenes que se propone, metódicamente, la regeneración del delincuente durante el lapso de su condena, que cabe incluso abreviar por el buen comportamiento. (2009, p. 7).

El concepto de derecho penitenciario ha evolucionado con respecto a las garantías que poseen los ppl, principalmente en el ámbito de la rehabilitación social, tendiente a la eficiente reinserción. Por lo tanto el derecho penitenciario pone en el debate que si la gente

en esta condición de privados de la libertad constituyen un estigma y carga para el poder público y si los esfuerzos de recursos asignados en el presupuesto general del Estado para este fin, cumplen a cabalidad y buscan la reinserción, o solamente es de manera superficial cumplir los postulados de un problema que requiere ingentes recursos y que las soluciones de coyuntura no significa una verdadera rehabilitación a la mayoría de los internos en los espacios carcelarios.

De los aportes teóricos del autor Gonzalo Jácome en su libro “Derecho Penitenciario y Soluciones a la Rehabilitación Social acorde a los Derechos Humanos en el Ecuador”, al referirse a la reestructura integral del sistema penitenciario, menciona lo siguiente:

- a) Reformar los ordenamientos jurídicos que permitan la renovación del sistema penitenciario.
- b) Reestructurar el sistema penitenciario de manera integral.
- c) Cambiar la concepción de los centros de reclusión para convertirlos en centros de trabajo, educación y deportes.
- d) Combatir la corrupción en todas sus formas.
- e) Mejorar las instalaciones y creación de un complejo penitenciario.
- f) Escoger el personal, inclusive el de custodia, que sea de carácter profesional.
- g) Crear las cátedras de Derecho Penitenciario y Criminología. (2009, p. 9-10).

Los argumentos esgrimidos por el autor antes citado reconocen en un diagnóstico situacional que la estructura y el modelo o sistema de trabajo se encontraban con muchas falencias causadas por la complejidad de los actores sociales involucrados en el sistema penitenciario. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del gobierno al destinar recursos económicos para mejorar la infraestructura de los CRS del país no ha conseguido solucionar de manera integral esta problemática, ya que sigue existiendo hacinamiento, falta de personal especializado, falta de convenios multidisciplinarios con el ámbito público y privado donde exista la participación activa de los ppl, falta de modelo de gestión disciplinario o inaplicabilidad de la norma y reglamentos para este ámbito.

Es así que al problema varias soluciones que deben observarse de manera integral en la actualidad como: aplicación de los derechos humanos, tratamiento técnico profesional, habitabilidad en los centros, laboriosidad en trabajos multidisciplinarios y de oficios,

direccionamiento adecuado de los recursos económicos, gestión pública idónea, desempeño profesional de los funcionarios directivos, políticas públicas y bienestar social.

Es imperante un accionar integral con estrategias que permitan una verdadera rehabilitación de los ppl para el bien de la sociedad y no se vaya contaminando por secuelas interiorizadas con el afán de seguir en el ámbito delictivo para la degradación de los principios de convivencia armónica de un territorio. Con la importante inversión económica realizada por el gobierno anterior no se ha superado la problemática que se viven en las penitenciarías del país, por tanto no es solamente cuestión de preocuparse de la infraestructura, cambiar la vieja y caduca construcción por materiales modernos y dejar al privado en libertad sin atención técnica profesional en su cotidianidad en el centro penitenciario en donde profundiza su aislamiento familiar y social con resultados negativos, es responsabilidad de los poderes públicos un tratamiento eficiente e integral que fluya en una reinserción social y en ser considerado nuevamente un ser humano útil para la sociedad.

4.3. La Rehabilitación Social en Ecuador y Trabajo en los CRS

Existen autores que han tratado de abordar la crisis carcelaria desde sus inicios, y el trabajo como forma de rehabilitación de los internos, en la cual existe diferentes críticas y enfoques, como lo es de Piort Kropotkin, que dio un discurso titulado “Las cárceles y su influencia moral sobre los presos” que en términos precisos señaló:

Pese a todas las reformas hechas hasta el presente, pese a los experimentos de los distintos sistemas carcelarios, los resultados son siempre los mismos (...) Por otra parte sean cuales fueren los cambios introducidos en el régimen carcelario, el problema de la reincidencia no disminuye. Esto es inevitable; así ha de ser; la prisión mata todas las cualidades que hacen al hombre adaptarse mejor a la vida comunitaria (...)

Todos conocemos el influjo dañino de la ociosidad. El trabajo realza al hombre. Pero hay muchos trabajos. El trabajo del libre hace sentirse parte del todo inmenso; el del esclavo degrada. Los trabajos forzados se hacen a la fuerza, sólo por miedo a un castigo peor. Y ese trabajo, que no atrae por sí mismo porque no ejercita ninguna de las facultades mentales del trabajador, esta tan mal pagado que se considera un castigo. (1877, p. 2-3)

Desde el origen de la cárcel, está ya fue un fracaso difícil de combatir en Europa y Estados Unidos, que si bien es cierto, los encargados de esos confinamientos hacían realizar trabajos para combatir el ocio en la cárcel pero este era forzado, sin ganancia alguna para los internos y vulneraban las condiciones adecuadas de vida.

Pero habría que decir que la relación del trabajo y cárcel no es un tema nuevo y apegado solo a los derechos humanos, sino que esta relación ya se la encontró en la edad Moderna por el siglo XVI al siglo XIX tal y como lo corroboran Dario Melossi y Massimo Pavarini (1977) en su obra *Cárcel y Fabrica*, que en lo general recalcan que la cárcel surge con el modo de producción capitalista, en el cual la fuerza de trabajo era importante para el crecimiento del capital, por lo tanto los delincuentes eran más útiles vivos que muertos porque representaban una mano de obra barata. Por tal motivo la cárcel fue útil para el estado por las ganancias que representaba, más no así para quienes permanecieron en ella, debido a las paupérrimas condiciones de vida y explotación laboral que se encontraban. El trabajo ya para el siglo XIX formaba parte de la pena del sentenciado. La idea de creación de fábricas en estas casas de corrección no logró prosperar ya que con la industrialización la mano de obra ya no servía y los Estados comenzaron a percibir pérdidas y al no tener provecho en la cárcel los gobiernos dejaron en un segundo plano el manejo de estos centros, convirtiéndose aún más en sitios de terror, tragedia y miseria como lo sigue siendo en la actualidad.

Los pensamientos de Melossi y Pavarini son plasmados en el texto antes citado, donde hacen un análisis de los modelos carcelarios de Europa y Estados Unidos, y la crítica al funcionamiento de cada confinamiento, señalando que la función de la cárcel es buscar la disciplina y la rehabilitación del preso, sin embargo es difícil de alcanzar, más aun en temas laborales, ya que este no es entendido como un medio de ocupación y tratamiento, sino como una actividad lucrativa para el Estado con un alto nivel de explotación laboral que son contrarios a los derechos humanos, además la falta de control, han dado paso a que exista en estos centros desorden, crimen y dolor.

La estructura carcelaria de otras naciones han permeado el sistema legal ecuatoriano, pero que como toda forma extranjerizante sin ocuparse de la realidad se deja llevar por las condiciones e influencias de este tipo que llevan a configurar una institución con varias

carencias: sin recursos económicos, personal inadecuado, ausencia de un orgánico funcional, sin modelo de gestión, irrespeto a los derechos fundamentales y otros aspectos. Con esto a lo largo de su trayectoria deja una visión de descuido estatal, injusticia en la ejecución de penas, privilegios, condiciones de hacinamiento, lugar de perfeccionamiento del delito entre otros.

En este contexto surgen varios autores a favor de los derechos fundamentales de los ppl, principalmente en el tema de tratamiento y rehabilitación social, entre ellos el autor Khiar, en el texto “La percepción de la prisión y el proceso de reinserción del preso en el colectivo de trabajadores sociales”, manifiesta:

La reinserción tiene como objetivo la recuperación y adaptación del delincuente a las normas existentes en la comunidad y que es imprescindible estudiar las causas que han incidido en la acción delictiva para que cuando llegue el momento pueda reintegrarse en la sociedad de una manera pacífica. (2002, sp).

Oliveri Katherine, en su texto “Programas de rehabilitación y reinserción de los sistemas de cárceles concesionadas y estatales”, determina:

En el desarrollo de una política pública intervienen una variedad de actores gubernamentales y no gubernamentales, a través del diseño, implementación y evaluación de diversas acciones que conforman una política pública, no siendo la excepción en seguridad ciudadana. Según la Encuesta del Centro de Estudios Públicos (CEP), desde la década de los 90, los temas relacionados en esa materia, se han situado entre los principales problemas identificados por la ciudadanía, por lo cual los gobiernos deberían dedicar un mayor esfuerzo al tema. (2011, p. 18).

Es decir ya desde años atrás, autores han tratado de vincular a la cárcel y a la rehabilitación social de los sentenciados, este es un claro ejemplo donde deja en evidencia la búsqueda de la reinserción de los ppl, pero aportar las posibles soluciones para lograr esta idea aun es precipitado puesto que cambiar un sistema deteriorado de años tiene un alto costo para los estados, lo que se conoce y no solo con el mencionado autor sino con el cuerpo penal ecuatoriano que hay ejes para lograr el tratamiento de este grupo, dentro del contexto jurídico

ecuatoriano, existen tesis que han investigado sobre esta temática, como Tibanlombo Valverde Diana Carolina, de la Universidad Central “La reinserción laboral de las personas que han cumplido una pena privativa de libertad”, que hace referencia a:

Se puede determinar que la discriminación laboral existe desde hace varios años pasados y no se ha hecho mayor esfuerzo por contrarrestarlo, sino más bien se han ocupado de promover la estratificación social para mantener la armonía social, y una de las exigencias de esta sociedad fue mantener el respeto de la propiedad privada y ante cualquier agresión contra ella se opta por reprimir y sancionar esa conducta. (2016, p. 4)

Cuando se aborda los constructos teóricos respecto de la rehabilitación y reinserción de los ppl constituye ciertamente un enfoque utópico que adolecen de no brindar evidencia suficiente de que estos postulados se apliquen en la praxis, quedando en ese nivel de referente teórico, sujeto a crítica de varios estudiosos preocupados por esta temática, además se evidencia que por más cambios estructurales en el país aún existe grandes atropellos frente a este grupo y que el eje fundamental que es el trabajo queda en el olvido limitando la verdadera rehabilitación social.

Los cambios que se han realizado desde el 2007 hasta la actualidad ha mejorado las condiciones carcelarias sin embargo medios de comunicación como el Telégrafo deja en evidencia que:

Ecuador registra al momento 36 infraestructuras penitenciarias, donde habitan 36.046 personas privadas de la libertad, el 92% de ellas son hombres, el resto mujeres y alternativos. El 64% está sentenciado y el 36% procesado. (...)La población carcelaria se ha triplicado de 2009 a 2017. (...)

Con la presencia de 36.046 internos no es fácil controlar a los privados de la libertad en los centros de rehabilitación ni en los CAI, porque cometen cada infracción, la más frecuente el ingreso de objetos prohibidos en sus celdas como teléfonos celulares o sustancias estupefacientes, que son hallados en las requisas sorpresas que realizan los agentes de tratamiento penitenciario y los policías. (...) A esto se suma la indiferencia de las autoridades que dirigen los centros penitenciarios. (2017, p.1).

De esta manera se trae al debate si es preocupación y responsabilidad del Estado ya que éste en la práctica no asigna los recursos necesarios para una rehabilitación integral de las personas en la condición de privados de libertad. Considerar que la gente en esta condición ha perdido la esencialidad humana, es otro punto a debatir. El Estado no hace esfuerzos por gestionar adecuadamente una organización penitenciaria responsable y con recursos económicos que vaya más allá de superar esta limitante y proponga la ejecución de planes estratégicos de índole productiva e inclusive como terapia de reinserción de los ppl, consigan ellos con su propia acción generar algún recurso económico que vaya apuntalando una mejor convivencia en estos espacios o claustros en donde la ayuda pública no es oportuna ni la suficiente.

En algunas ciudades del Ecuador en donde tienen presencia estos centros penitenciarios se han gestionado recursos para dotar de equipo y maquinaria, que no han producido los efectos esperados en cuanto a determinar productos que sean fácilmente comercializados en el mercado local, y se dinamice la gestión con políticas que articulen a varias instituciones del Estado, llámense los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Inclusión Económica Social, entre otros.

Es preciso acotar que no existe solo gestiones que no han generado los resultados deseados, sino también conocer que si habido cambios que han mejorado la situación carcelaria de cómo se vivía diez años atrás; estos avances han sido dados a conocer a la ciudadanía por informes de las autoridades del Ministerio de Justicia y que han sido comentados por medios de comunicación, críticos del derecho, sociedad civil ecuatoriana. La FLACSO publicó en el año 2006 un documento titulado “La crisis del sistema penitenciario en Ecuador” de Jorge Núñez y señala que en ese año se destinó 20 millones de dólares para el funcionamiento de las 35 penitenciarías del país, sin embargo el nivel de población carcelaria era mucho menor de lo que es en la actualidad (p.5), ya para el año 2016 el diario “El País” en una nota, indica que el Estado ecuatoriano asignó un presupuesto de 100 millones de dólares para mantener a 10 mil privados de la libertad (p.1), es decir el presupuesto se aumentó considerablemente, sin embargo el hacinamiento también incremento de gran manera.

El diario “El Universo” señala la cifra de 36 mil privados de libertad en el país, es decir existe el triple de ppl con respecto al año anterior, es decir por más que se haya incrementado el presupuesto para mejorar las infraestructuras carcelarias, la alimentación y los tratamientos de rehabilitación este sigue siendo ineficiente, puesto que se necesita más recursos económicos y humanos que el Estado dudaría en asignar al sistema penitenciario y además el hacinamiento es el mayor limitante en cumplir lo establecido en el COIP sobre este ámbito.

En referencia a los ejes de tratamiento en miras de la rehabilitación social, Santiago Argüello en su libro “Trabajo de Prisioneros” 2011 orienta una solución desde el enfoque pragmático y visión de cambio: “Régimen Progresivo es una de las primeras respuestas penológicas que posee como finalidad la enmienda del delincuente (...) debe anotarse que (...) para cumplir su objetivo y sin renunciar a la diferentes formas de punición conocidas, asegurar un proceso de tratamiento.” La transformación sustentada por este autor se basa en el trabajo organizado que se debe ejecutar en el centro penitenciario, esto exige voluntad política de las autoridades.

Con autonomía en donde la administración penitenciaria lidere estos procesos con conocimiento y no sea como hasta ahora el bloqueo de los procesos de trabajo. Se debe reglamentar este tipo de labor para dar una fisonomía democrática y que todos deben participar como medida de ayuda intrínseca a los ppl y a otros actores responsables de esta acción en el sistema generalizado de las penitenciarías del país. Dotar de un rostro empresarial a la acción del trabajo de las personas en estas condiciones debería ser el norte para consolidar la nueva imagen corporativa de un sistema resquebrajado por la falta de la humanización de las autoridades.

En lo referente a la acción decidida y terapéutica del trabajo de los ppl es necesario traer a colación lo establecido por el autor Gonzalo Jácome, al respecto: “Hallar un modo de ganársela vida es la opción más importante de un recluso de reintegrarse a la sociedad cuando salga de prisión (...) El principal objetivo de exigir que los reclusos trabajen es prepararlos para una vida laboral normal” (2011, p. 296). Este enfoque desde el Derecho Penitenciario establece reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, afianzando el pensamiento expuesto por el autor antes mencionado, así:

1. El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo.
2. Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar, habida cuenta de la aptitud física y mental, según determine el médico.
3. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo.
4. En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o argumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente un ingreso después de su liberación.
5. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.
6. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que desean realizar. (2011, p. 297)

Con lo antes mencionado, se puede establecer que ya ha existido estudios del tema a investigar, en donde son una pauta para entender de mejor manera el ámbito de reinserción social, además permite conocer que áreas se han abordado, y se refleja que se ha estudiado la reinserción desde el eje de educación y laboral; es importante rescatar que la reinserción es un proceso integral, que debe brindar el Estado, para otorgarle al reo, la posibilidad de tener una condición de vida apropiada y acorde a los derechos humanos que posee.

Por otro lado, la Constitución en el acápite contenido en el Art. 51 numeral 5 corrobora los derechos destinados a esta población bajo estudio, así reconoce no solamente el trabajo sino en el campo educativo, productivo, cultural, alimenticia y recreativa. Además consigna, que los Centros de Rehabilitación Social del país deberán ejecutar planes en estos ejes temáticos, principalmente el trabajo como medida terapéutica eficiente de reinserción social.

Observando las normas infra constitucionales en materia penal, se precisa al COIP en su libro III que versa sobre el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que en lo principal tipifica el respeto de los derechos humanos de los ppl, un tratamiento integral y eficiente para su reinserción social y económica, destacándose como elemento esencial el trabajo de los internos y además serán reconocidos por la remuneración y beneficios que esta actividad genere y de acuerdo a reglamentación interna del centro en materia laboral.

El modelo orgánico y administrativo del Sistema de Rehabilitación Social se ha complementado con Reglamentos Internos que dan mayor eficiencia y funcionalidad a la parte operativa y permite valorar el desempeño de los ppl a fin de evidenciar en los formatos técnicos del plan individualizado de su tratamiento.

Con respecto de la funcionalidad de la relación laboral dentro de estos centros se crea el Reglamento que REGULA LA RELACIÓN ESPECIAL DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CUMPLIENDO UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, cuyo objeto es diferenciar las labores propias de su condición y aquellas producto de su gestión laboral, reglamento que es parcializado para un segmento de ppl y no es generalizado su aplicación y beneficio. Este reglamento es producto de un acuerdo interinstitucional entre: Ministerio de Trabajo, Ministerio de Justicia y derechos Humanos, IESS, principalmente.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.-

Este apartado tiene una alta preeminencia en la presente investigación, ya que a través de la metodología utilizada se pudo dar sustento y viabilidad a este estudio, que además permitió la consecución del objetivo general y específicos. El horizonte geográfico en donde se gestó este proyecto jurídico fue en el CRS de la Ciudad de Ibarra en el año 2017, lugar donde

viven los sujetos bajo estudio logrando de tal forma obtener información directa y veraz al tema.

Es así que el nivel de investigación encaja en el descriptivo, ya que este estudio se basó en establecer si se logra la rehabilitación social de los ppl en el eje laboral en el CRS de Ibarra, mismo que cuenta con una amplia normativa para su aplicación y que a su vez existía la necesidad de detallar de forma pormenorizada cuales son los mecanismos y resultados del ejercicio de aplicación de estos cuerpos legales en el CRS de Ibarra y así poder determinar la eficacia del régimen general de rehabilitación social.

Referente al diseño de investigación, se aplicó el diseño de campo porque la recolección de datos y la obtención de resultados se obtuvieron producto del encuentro con los principales sujetos bajo estudio, los mismos que son los ppl del CRS de Ibarra. Como complemento a este diseño de investigación se empleó datos secundarios que fueron extraídos de fuentes bibliográficas y normativa local e internacional, ya que fue necesario hacer una valoración de si la teoría fue puesta en práctica en el CRS de Ibarra y que a su vez permitió con exactitud determinar el cumplimiento de esta normativa por parte de las autoridades del CRS de Ibarra destinada en beneficio a los ppl, como así lo aconseja el mecanismo de contrastación del enfoque teórico con aquella información obtenida en el trabajo de campo.

El enfoque de esta investigación fue mixto (cualitativo y cuantitativo), ya que estuvo comprometido aspectos valorados en números como el porcentaje de trabajo en el CRS de Ibarra, el número de internos en este centro, número de horas de trabajo de los ppl, entre otros y fue cualitativo porque se ha estudiado ciertas características sobre las condiciones de vida carcelaria de los ppl de Ibarra.

En este estudio, el método que se empleó fue el socio-jurídico, porque como ya se lo indico en el apartado introductorio, indudablemente esta problemática tiene carácter social por la relación directa a un grupo vulnerable y por otra parte su aspecto jurídico contemplado en cuerpos legales de carácter constitucional e infra constitucional y por tanto es un estudio minucioso que engloba al aspecto social como jurídico.

Es menester señalar que los sujetos investigados fueron los ppl de la ciudad de Ibarra año 2017, mismos que llegan al número de 650 en la actualidad, por lo tanto es un grupo de difícil acceso porque existen extranjeros, indígenas, afro ecuatorianos y mestizos con diferentes culturas, costumbres, estatus social y sobre todo el perfil determinado a cada uno de los ppl. Para lograr la eficacia del presente estudio investigativo se tuvo que recurrir necesariamente a la información relevante de los principales funcionarios involucrados en CRS de Ibarra, como lo es la Directora y Trabajadora Social para lograr tener una visión global e imparcial del tema investigado.

5.1. Población, Muestra, Técnicas e Instrumentos

La población de los ppl en la ciudad de Ibarra en el año 2017 de acuerdo a la base estadística del centro de privación de libertad de Ibarra asciende a una cantidad de 650 internos, sin embargo por las circunstancias que se viven en este CRS como inadecuada infraestructura, la cultura de cada ppl y para precautelar la integridad de la investigadora, se decidió aplicar las técnicas de investigación a la muestra resultante de la siguiente formula:

$$n = \frac{z^2 pqN}{Ne^2 + z^2 pq}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra con respecto al universo

Z = Para un intervalo de confianza del 95% que es normal adquiere el valor de 1,96 que es lo sugerido.

N = tamaño de la población = 650 clientes.

p = probabilidad esperada de ocurrencia = 0,5

q = probabilidad esperada de no ocurrencia = 0,5

e = límite aceptable de error muestral = 10,3%.

Remplazando:

$$n = \frac{(1,96) * (1,96) * 0,5 * 0,5 * 650}{((650 - 1) * 0,103 * 0,103) + (1,96 * 1,96 * 0,5 * 0,5)}$$

$$n = \frac{3,8416 * 0,25 * 650}{(649 * 0,010609) + (3,8416 * 0,25)}$$

$$n = \frac{(624,26)}{(7,85)}$$

$$n = 79,52 \cong 80$$

Como se puede apreciar en el resultado obtenido de la aplicación de la fórmula para el cálculo de la muestra se asumirá una cantidad de 80 ppl. Por tal motivo, en esta investigación se aplicaron las siguientes técnicas:

Encuesta.- Misma que se aplicó a los ppl del CRS de Ibarra, el instrumento de esta técnica fue el cuestionario conformado de catorce preguntas abiertas y cerradas, dejando la posibilidad de que los ppl puedan expresarse libremente. Esta encuesta se la realizó en tres grupos, el primero fue de 40 ppl y el segundo y último de 20 ppl, con un tiempo aproximando de 20 min por grupo.

Al finalizar la encuesta, se logró mantener una corta conversación con los ppl que demostraron un mayor nivel de interés a la temática investigada, en donde ampliaron sus respuestas escritas. De manera general se puede manifestar que los ppl tuvieron una actitud de colaboración hacia la investigadora permitiendo recolectar la información solicitada.

Entrevista.- Esta técnica se la realizó a: Un caporal del más grande pabellón del CRS de Ibarra que actualmente oscilan la cantidad de once, se decidió realizarle la entrevista a este ppl para poder profundizar y dar un apoyo a las encuestas realizadas a los ppl, evidenciándose una estructura de poder factico de los ppl con direccionalidad hacia cuidar sus intereses; Trabajadora Social del CRS de Ibarra, ya que es la persona encargada del manejo de la evaluación en todos los ejes de tratamiento de los ppl; Directora del CRS de Ibarra, la cual autorizo 10 min para este encuentro, los cuales fueron enriquecedores para la investigación porque narró la realidad que se vive en este lugar a su cargo. Lastimosamente

por la seguridad y hermetismo que se mantiene en este centro no permitieron grabar las entrevistas, sin embargo las respuestas fueron transcritas por la investigadora.

Este acápite aporta significativamente el cumplimiento de los objetivos generales y específicos que fueron planificados para este estudio, como se evidencia en el apartado de Resultados y Discusión.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.-

Los resultados obtenidos de la encuesta a los ochenta ppl y las entrevistas a las autoridades del CRS fueron expresados en tablas, posteriormente se realizó una valoración respecto a los datos obtenidos. A continuación se presenta el análisis de cada técnica realizada:

6.1.Datos Obtenidos de la Encuesta

1. ¿Desde qué año se encuentra privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
2018	18	22,5%
2017	33	41,6%
2016	15	18,75%
AÑOS ANTERIORES	14	17,5%
TOTAL	80	100%

Tabla 1. Año de detención a los PPL

El año 2017 se refleja un considerable incremento en la población carcelaria debido a varios factores: Movimientos migratorios en donde no se les exige ningún tipo de documento ni antecedentes penales, Minería Ilegal en la provincia de Imbabura, Incremento del micro tráfico de drogas, Incremento de Contrabando en la zona de Mascarilla, falta de sistemas de seguridad ciudadana por parte de las entidades encargadas como Policía Nacional, Gobernación de Imbabura, Alcalde y proliferación de bandas juveniles en Ibarra, además de la deficiente función de la Defensoría Pública al patrocinar a las personas, además tomando en cuenta el quebrantamiento político que sufrió el país por el cambio de autoridades del gobierno.

2. ¿Por qué delito fue sentenciado?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Porte de Arma	1	1,25 %
Asesinato	4	5%
Tentativa de Asesinato	1	1,25%
Actos Ilegales de Minería	6	7,5 %
Violación	12	15 %
Robo	16	20 %
Plagio	1	1,25 %
Droga	31	38,75 %
Pago de Multas	1	1,25 %
Acoso Sexual	4	5 %
Coima	1	1,2 %
Ataque y Resistencia	1	1,2 %
Violencia Intrafamiliar	1	1,2 %
TOTAL	80	100 %

Tabla 2. Delito / Sentencia

De la información obtenida en el trabajo de campo, se puede advertir lo siguientes: El 39% respondieron droga como delito predominante que principalmente es realizado por personas extranjeras ya que Ibarra es catalogada como territorio de fácil tránsito de personas y debido al crecimiento de la demanda de estas sustancias, existe no solo en la sociedad sino dentro del CRS un alto índice de consumo de drogas. El segundo delito predominante es el robo que se relaciona con el consumo y adicción de drogas, este delito es cotidiano en esta ciudad así se lo puede comprobar en los medios de comunicación. Otro delito de gran impacto y que preocupa a la sociedad es el de Violación que se considera producto de la degradación de los valores sociales y familiares de las personas.

3. ¿Con qué frecuencia recibe atención médica y psicológica dentro del Centro de Rehabilitación Social?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Una vez a la semana	6	7,5%
Una vez al mes	13	16,2%
Una vez cada tres meses	4	5%
Una vez a los seis meses	3	3,7%
Una vez al año	5	6,2%
No recibe	49	61,2%
TOTAL	80	100,0%

Tabla 3. Frecuencia de atención integral

El tratamiento de Rehabilitación Social en favor de los ppl engloba el eje de salud física como psicológica que además de encontrarse en la normativa es un derecho fundamental, sin embargo se evidenció que el 61% de ppl no reciben este tratamiento, es decir se pone en riesgo la integridad física y mental de los ppl. El 39% restante de los ppl reciben tratamiento en salud pero de una forma precaria sin las adecuaciones necesarias por lo que se puede decir que la gestión de los directivos es ineficiente. Además algunos ppl afirmaron que al no poseer un control médico y psicológico existe un problema de salubridad en este CRS, en donde existe proliferación de enfermedades, y solo en casos extremos se los ingresa al Hospital, es decir se está vulnerando un derecho fundamental, aparte que las enfermedades en hacinamiento aumentan y eso causa molestias y sufrimiento a los ppl. Hay que señalar que se implementó un programa para buscar combatir el problema de drogadicción, programa que aún está en proceso y aun no se puede palpar sus resultados.

4. ¿Considera Ud., qué en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra se fomentan actividades laborales?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	6,0
No	75	94,0
TOTAL	80	100%

Tabla 4. Frecuencia de atención integral

El eje laboral es el objeto de estudio de esta investigación, este eje es el que posee más importancia para lograr la reinserción social y que se encuentra amparado por la normativa y reglamentos internos, sin embargo es preocupante saber que solo el 6% de los ppl realizan actividades laborales, de esto se puede concluir que existe beneficios a ciertos ppl dejando excluidos al resto de ppl además que no se logra en Ibarra la consecución de rehabilitación social generando un alto índice de reincidencia criminal, ya que los ppl dentro de CRS no saldrían capacitados en el campo laboral y peor aún con un puesto de trabajo para la manutención. Por lo tanto, este eje tampoco se lo cumple en su totalidad, dejando a un lado la aplicación directa de las normas por parte de las autoridades a cargo del CRS.

5. ¿Qué actividad laboral Ud., realiza actualmente?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Venta de Artesanías	16	20 %
Ayuda en la cocina	1	1,2 %
Servicio de Plomería	1	1,2 %
Ninguna	36	45 %
Otras	26,1	31,2 %
TOTAL	80	100 %

Tabla 5. Tipo de Actividades Laborales

Para dar sustento a las respuestas de la pregunta anterior, se reflejó que en efecto el 45% de ppl no realiza ningún tipo de actividad, es decir no tienen ninguna ocupación mientras cumplen su condena, dando paso al ocio y a perfeccionar técnicas delictivas que es perjudicial para mantener el control del CRS, y el 55% restante contesto que si realiza actividades labores como artesanías, ayuda en la cocina, plomería pero la mayoría se dedica a realizar manualidades, es decir activadas que ocupan a los ppl y alejan de conductas negativas, sin embargo son actividades no lucrativas y al recuperar la libertad estas no les permitiría sostener una vida digna. Es necesario identificar que estas labores no son

remuneradas, más bien tienen carácter obligatorio por parte de los trabajadores del CRS para cumplir funciones de instancias mayores.

6. ¿Cuántas horas a la semana realiza actividades laborales?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Menos de 10 horas	21	26.2%
10 horas	17	21,2%
20 horas	14	17,5%
40 horas	7	8,7%
Otras	5	6,2%
Ninguna	16	20%
TOTAL	80	100,0 %

Tabla 6. Número de Horas de Trabajo

La CRE del 2008, garantiza el derecho al trabajado a todos los ecuatorianos con los mismos beneficios de ley, la normativa propia del trabajo afirma que el horario común de trabajo es de 8 horas diarias sumando 40 horas a la semana. En el CRS el porcentaje mínimo de ppl que realizan actividades laborales trabaja menos de 10 horas a la semana, es decir no podrían gozar de una remuneración justa, y además no se cumple con este eje de forma global como establece la norma, solo apenas el 8.7% pueden trabajar en las mismas condiciones de horario de trabajo que la sociedad.

7. ¿Recibe remuneración o salario por realizar actividades Laborales?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	4	5%
No	76	95%
TOTAL	80	100%

Tabla 7. Determinación de ingresos de remuneración

La remuneración del trabajo sin lugar a duda es lo fundamental de esta ejecución de tareas, ya que con este ingreso las personas pueden tener una vida digna, en sistematización de datos el 95% de los ppl manifestó que no recibe remuneración alguna por las labores, es decir existe una vulneración a un derecho fundamental y por ende no existe un incentivo para que los ppl tengan ganas de participar en actividades laborales.

8. ¿Qué actividades son obligatorias para las Personas Privadas de la Libertad?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Deportes	15	19,0
Aseo del Establecimiento	15	21,0
Lectura	10	13,0
Aprendizaje	7	9,0
Actividad Laboral	8	10,0
Ninguna	20	25,0
Actividades son Voluntarias	3	4,0
TOTAL	80	100 %

Tabla 8. Actividades Obligatorias del Centro

En la sistematización de datos el 25% de ppl menciona que ninguna actividad es obligatoria, es decir no existe un interés por parte de las autoridades frente a este grupo para buscar el efectivo tratamiento, el porcentaje restante manifestó que realizan como actividades el aseo de su lugar personal pero no de forma obligatoria sino voluntaria, principalmente para mantenerse ocupados, además realizan más actividades que no se relacionan con el eje laboral como deporte o lecturas.

9. ¿Le gustaría qué se fomente más áreas de trabajo dentro del Centro de Rehabilitación Social? ¿Cuáles?

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
----------	----------	------------

Si	77	96,2 %
No	3	3,7 %
TOTAL	80	100 %

Tabla 9. Áreas de Trabajo

Los ppl en su mayoría desean tener alguna actividad laboral y por tanto quieren que en el CRS se cree áreas de trabajo o que exista convenios con sectores públicos y privados, pero a pesar de su deseo este no puede ser suplido por las autoridades, ya que no existe espacio para la creación de más áreas de trabajo y que no se hacen esfuerzos por tratar de suscribir convenios, la actividad laboral que la mayoría se pronunció es la Mecánica automotriz u oficios ya que no cuentan con conocimientos de tercer nivel.

10. ¿Qué le gustaría que la sociedad conozca sobre la situación laboral dentro del Centro de Privación de la Libertad Ibarra

OPCIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Falta de Higiene	2	1,8 %
Poca Alimentación	23	20,9 %
Ineficacia del Régimen Semi-Abierto o Prelibertad	35	31,8 %
Conflicto de Drogas y Corrupción	3	2,7 %
Personal Deficiente	17	15,4 %
Falta de Actividades Laborales	23	20,9 %
Falta de Médicos	4	3,6 %
Vigilancia	3	2,7 %
TOTAL	110	

Tabla 10. Situación Laboral

Esta pregunta estuvo destinada a que los ppl expongan de forma abierta las problemáticas que se vivencian en el CRS, con lo que se puede constatar de que la norma carece de eficacia y se aleja de la realidad carcelaria por lo tanto se generan vulneraciones a los derechos de los ppl, principalmente en la aplicación de regímenes acompañado de carencia de oportunidades laborales limitando a los ppl en su desarrollo y tratamiento integral, además existen otras carencias en los ejes como en el de salud por recibir una comida sin nutrientes tratando a este grupo como unos seres invalorados. El porcentaje marginal hace referencia a: drogas y corrupción, falta atención médica y vigilancia, dejando en evidencia el mal manejo de este CRS.

Dentro de la información recabada por las personas encuestadas, la mayoría han sido privados de su libertad en el año 2017, el delito más castigado ha sido drogas. Dentro de las condiciones de vida, los encuestados manifiestan que en cada pabellón existen aproximadamente 150 personas y dentro de su celda son 43 personas en espacios muy reducidos, la alimentación la mayoría indicó que reciben 3 comidas diarias, sin embargo no es nutritiva, el 61 % de personas encuestadas no reciben atención médica de ninguna índole.

Lo que compete a una actividad laboral, los encuestados manifestaron que reciben talleres y esto entienden por una actividad laboral, dentro de los indicadores de tipos de actividades laborales la opción más acertada es que no realizan ninguna actividad laboral, con respecto al sueldo el 95 % de la población carcelaria dijo que no recibía, y cuando hacían trabajos, era menos de 10 horas a la semana y se asignan de forma verbal. Como actividad obligatoria se encuentra el Aprendizaje, y se concluye que los encuestados buscan más actividades laborales acordes a sus habilidades y conocimientos.

Por último, dentro de las principales problemáticas que se encuentran en este centro se rescata las siguientes: poca alimentación y sin ningún nutriente, ineficacia en el Régimen Semi-Abierto o Prelibertad, ya que existe retraso por las autoridades para que los ppl, no puedan tener beneficios, y Falta de Actividades Laborales, es decir no se fomentan actividades laborales para que las reos puedan subsistir tanto dentro del Centro y luego de que cumpla su pena en la reinserción social.

6.2. Datos Obtenidos de las Entrevistas

CAPORAL DEL PABELLON 6: C.H.B.V

1. ¿CREE UD QUE EN LAS CARCELES DEL PAÍS SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PPL?

No se respetan los Derechos Humanos en la cárcel, sobre todo el derecho de acogernos al beneficio del Régimen Semiabierto o la Prelibertad, a pesar de que consta en el Instructivo 352, de la población carcelaria solo el 10% goza de este derecho, por lo tanto buscan vulnerarnos los derechos humanos.

2. ¿CUAL ES LA PRINCIPAL PROBLEMÁTICA A LA QUE SE ENFRENTA EN SU DIARIO VIVIR DENTRO DE ESTE CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD?

Yo no tengo problemas en la cárcel, no todos los ppl son iguales, cada uno enfrenta diferentes problemas porque no existe educación en los ppl y sobre todo algunos les importa superarse y otros no, de ahí no existe problemas en la cárcel todo está bien.

3. ¿CREE UD QUE EXISTEN PRIVILEGIOS PARA ALGUNOS PPL AL MOMENTO DE DESIGNAR ACTIVIDADES LABORALES O DE OTRA INDOLE?

No hay preferencia, solo depende de uno, quien quiere rehabilitarse lo hace, aquí todos somos iguales, yo trato de participar en todas las actividades del centro y trato de rehabilitarme y acogerme al régimen semi-abierto.

4. ¿SE FOMENTA ACTIVIDADES LABORALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE ESTE CENTRO, DESTINADAS A LOS PPL?

Se fomentan cursos y talleres de manualidades, algunos ppl principalmente venden artesanías, se elabora objetos de madera. Pero el trabajo es autónomo, no hay convenios con empresas para trabajar.

5. ¿COMO CONSIDERA LA SITUACION LABORAL EN ESTE CENTRO, RECIBEN ALGUNA REMUNERACIÓN POR SU DESEMPEÑO LABORAL?

Hace falta impartir talleres de más cosas y también con más espacio, hace falta comprar maquinaria para poder hacer artesanías y vender, hace falta crear convenios, y dar trabajo a los ppl si hay cooperación es mejor. Además aquí nunca se recibe dinero o sueldo, lo que hacemos aquí dentro se lleva la familia a vender.

6. ¿CONSIDERA QUE DEBE EXISTIR MAYOR COMPROMISO POR LA AUTORIDADES PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS PPL?

Sin lugar a duda debe existir mayor compromiso por parte de las autoridades y mejorar los ejes de tratamiento.

Análisis y Discusión.-

Esta es una entrevista realizada a uno de los reclusos que funge como Caporal del Pabellón 6 del CRS de Ibarra, y afirma que en la cárcel no se respetan los derechos humanos ni el debido proceso, porque en este caso los jueces no otorgan el beneficio del Régimen Semiabierto, el cual está establecido en el COIP y normativa interna. Por otro lado, él dice que personalmente no ha tenido problemas en la cárcel, pero se considera de que que todos los reclusos tienen sus circunstancias de vida y hay unos que si son tranquilos y buscan superarse y se preparan para cuando salgan de prisión, pero otros no, es decir, existe en el CRS una distinción de personas o tal vez privilegios para algunos PPL ya sea por su comportamiento o nivel económico que se encuentren.

En el aspecto de las actividades realizadas dentro del CRS, afirma que si se realizan actividades como cursos y talleres de manualidades donde los internos realizan artesanías y las venden sus familiares y las realizan de forma autodidacta, pero no existe relación laboral como lo establece el Código de Trabajo, es decir el eje laboral se lo entendería como ejercicio del eje educativo pero enfocado a conocimientos de oficios, mas no de profesión, y hasta los momentos no hay firmado ningún convenio donde se les permita realizar un trabajo, por lo tanto es un eje incipiente en su aplicación. Por otro lado, a la hora de realizar estas

actividades no hay privilegios para ningún recluso ni tampoco se obliga a nadie, por lo que la participación en las actividades que se realizan en el penal es voluntaria y que particularmente el sí trata de hacerlo.

Para finalizar, el entrevistado dice que hace faltan muchas cosas por hacer en materia de reinserción y reeducación, en parte debido al espacio físico del penal que es pequeño y que también se deberían ampliar los temas de los talleres que se imparten, por lo que de alguna manera en esta entrevista solicita que se realicen convenios con instituciones tanto públicas como privadas y también pide que haya más compromiso o voluntad por parte de las autoridades para lograr la reinserción de los reclusos y cumplir con los 5 ejes de tratamiento al reclusos establecidos en el COIP.

TRABAJADORA SOCIAL: LICENCIADA TERESA ARGUELLO

1. ¿CONSIDERA QUE LOS PPL DEBEN GOZAR DE LOS MISMOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE RECONOCE LA C.R.E. A LOS ECUATORIANOS? ¿PORQUE?

No, no pueden tener los mismos derechos por su estado de privación de libertad y la culpa de haber cometido un delito, por ejemplo ellos pierden los derechos políticos, pero al ser un grupo vulnerable tienen derechos de índole humanística que deben ser cumplidos.

2. ¿CREE UD QUE EN EL AMBITO NACIONAL ESPECIFICAMENTE EN ESTE CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL, SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PPL?

Se trata que todos los Derechos Humanos sean respetados por parte de autoridades y compañeros de la cárcel, además que buscamos fomentar la integridad física y psicológica de los ppl.

3. ¿CUALES SON LOS PROBLEMAS MAS FRECUENTES QUE OCURREN EN ESTE CENTRO RESPECTO A LOS PPL?

Riñas entre los ppl; Problemas de Salud de los ppl principalmente problema de adicción a las drogas; Incomodidad por la infraestructura inadecuado y el problema más grave es el Hacinamiento ya que esta cárcel está diseñada para 250 ppl y en la actualidad existen 650 ppl por tanto la falta de espacio impide que se logre cumplir cualquier actividad o lograr llegar a todos los ppl con el tratamiento de rehabilitación social.

4. ¿PUEDE INDICARME COMO FUNCIONA: EL DIAGNOSTICO, EL PLAN INDIVIDUALIZADO Y EL DESARROLLO INTEGRAL PERSONALIZADO DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA PRIVADA DE SU LIBERTAD?

El cumplimiento del Plan Generalizado de vida y el nivel de seguridad se maneja a través de ejes de tratamiento que son: educativo, cultural, deportivo, laboral, psicológico, y de salud que se fomentan a través de cursos y talleres y participación de los ppl, ya que el actual Manual de procedimiento interno de este centro dispone que se tiene que cumplir con 8 horas de actividades para los ppl que se distribuyen por todos los ejes, pero como existe hacinamiento no se puede cumplir, pero por lo menos las 5 horas se las trata de realizar, cada eje es calificado, una buena calificación permite algún beneficio cambio de Régimen.

5. ¿QUE PUEDE COMENTAR SOBRE EL REGIMEN GENERAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL AMPARADO EN LA CRE, COIP Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES?

De acuerdo a la normativa establecida los funcionarios de CRS de Ibarra tratamos de cumplir los parámetros de rehabilitación social y reinserción social.

6. ¿QUE OPINA SOBRE LOS EJES DE TRATAMIENTO PARA LOGRAR LA REHABILITACIÓN DE LOS PPL, SOBRETUDO REFIRIENDOSE AL EJE LABORAL?

Los ejes son fundamentales para la reinserción de los ppl en la sociedad, específicamente en lo laboral, se trata de que los ppl adquieran nuevos conocimientos como: arte en madera, manualidades, creación de redes de vóley y que aprendan oficios. Se puede decir que el 90% de ppl cumplen este eje ya que elaboran y producen sobre todo artesanías, pero el sobrante pone resistencia y no realiza las actividades planificadas para este eje, aquí es

difícil encontrar trabajo por el prototipo, son más bien los familiares que venden estos productos y ellos mismos traen sus herramientas para trabajar.

7. ¿CUAL ES EL EJE QUE MAS RELEVANCIA TIENE EN ESTE CENTRO?

Todos son importantes por la calificación además que es un ciclo que no pueden romperse sino no habría una rehabilitación, además hay horarios para los ejes que se trata de que la mayoría de los ppl las realicen.

8. ¿QUE PROGRAMAS SE REALIZAN PARA FOMENTAR ACTIVIDADES LABORALES EN ESTE CENTRO?

Capacitaciones de cursos, se les enseña mecánica, artesanía que con el apoyo de la municipalidad dieron un espacio a los familiares de ppl en el antiguo patronado de Ibarra para que vendan los productos realizados por los ppl, a pesar de que no se vende mucho porque el local es metido pero es una ayuda, de ahí el CRS no tiene convenios de trabajo.

9. ¿EXISTE ACOGIDA POR PARTE DE LOS PPL AL MOMENTO DE REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES?

No todos quieren colaborar con su rehabilitación social por ejemplo los adictos tienen ese rechazo, pero de 650 ppl un 70% son gente interesada, esto puede verlo todos los martes donde se les controla las calificaciones.

10. ¿QUE CONSIDERA UD. QUE HAGA FALTA CAMBIAR O MEJORAR PARA LOGRAR LA REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS PPL EN EL ÁMBITO LOCAL Y NACIONAL?

Sería necesario una nueva cárcel en Ibarra, ya que está diseñada esta para 200 o 250 personas, vivir así es inhumano y las autoridades del gobierno no hacen nada, no por ser culpables tienen que pagar así su error, son humanos con derechos y obligaciones, y al no tener espacio suficiente influye que no se cumpla la rehabilitación social, quien experimente estar aquí no quiere volver solo hay un porcentaje pequeño que vuelven a delinquir, por lo tanto no hay espacio ni para realizar las actividades de tratamiento.

Análisis y Discusión.-

En esta entrevista realizada la licenciada Arguello expone mucho de los aspectos que tienen que ver con la vida que llevan los ppl en el recinto carcelario, afirma que ellos al cometer los delitos y ser sentenciados pierden parte de sus derechos civiles, pero lo que no pierden son los derechos humanos que tratan de que sean respetados y no vulnerados, sin embargo el solo hecho de estar privados del derecho de libertad contradice estos preceptos, aparte que haciendo una ponderación de las respuestas de lo ppl, ellos expresan que en todos los sentidos hay vulneración de derechos ya que las condiciones de vida son muy precarias.

Afirma que en el CRSI, existen muchos problemas que afectan a los internos a nivel general y particular puesto que cada recluso tiene su historia y algunos en el penal tienen vicios como la drogadicción y que a nivel general lo que afecta es el hacinamiento produciendo incomodidad y control en los reclusos, haciendo que se haga difícil realizar una atención integral a todos y, por tanto, el proceso de reeducación y reinserción a la sociedad se hace difícil. Es por esto que se ha implementado el Plan Generalizado de vida en el penal con la finalidad de continuar con ese proceso además de brindar ayuda psicológica, médica y social a los reclusos. Con esto, se puede corroborar las estadísticas recabadas anteriormente, en donde se resalta que el hacinamiento es el principal problema en las cárceles y esto trae consigo más problemas, sobre todo perfeccionando la universalidad de los vicios.

La licenciada también afirma que funcionarios de CRS de Ibarra cumplen con los parámetros de rehabilitación social y reinserción social establecido en la Ley y en los programas y políticas públicas destinadas al sistema penal, carcelario y de administración de justicia, por esta razón en el penal se busca de hacer que los privados de libertad tengan actividades de todo tipo como deportivas, culturales y laborales que los haga sentir útiles a pesar de estar internos y así los prepara para la vida fuera de prisión. Los reclusos realizan actividades como cursos de capacitación donde se les enseña mecánica, artesanía que con el apoyo de la municipalidad y estos programas han tenido gran aceptación en la mayoría de la población reclusa.

DIRECTORA DE LA CARCEL: AB. MARGARITA AROTINGO

1. ¿CREE UD QUE EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL, SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PPL?

Sí, es obvio.

2. ¿CUALES SON LAS PRINCIPALES PROBLEMATICAS QUE OCURREN EN ESTE CENTRO RESPECTO A LOS PPL?

Casi no existen problemas, antes si había problemas de corrupción, ahora existen solo riñas entre los ppl, el principal problema que existe es el hacinamiento ya que hay una sobre población de las personas privadas de la libertad, en este centro contamos con 700 ppl y solo está diseñada para 230.

3. ¿COMO APLICAN EN ESTE CENTRO LOS EJES DE TRATAMIENTO PARA LOGRAR LA REHABILITACIÓN DE LOS PPL?

Para cada eje de tratamiento hay un funcionario responsable, existe en el COIP 5 ejes de tratamiento: Laboral, Educativo, Cultural, Salud y Deporte, para cada eje hay parámetros de aplicación, estos constan en el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y un nuevo expedido en este año.

4. ¿COMO FUNCIONAN LA APLICACIÓN DEL EJE LABORAL EN ESTE CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL?

Se organiza grupos talleres de madera, origami, artesanía, corte y confección, los ppl incluso elaboran camas y sus familias son las encargadas de comercializar, hay educación básica, media y de alfabetización, todos los talleres son en beneficio de los ppl, para que con el 60% de pena, ellos pueden pedir el régimen semi-abierto.

5. ¿QUE PROGRAMAS SE REALIZAN EN ESTA INSTITUCION PARA FOMENTAR ACTIVIDADES LABORALES EN ESTE CENTRO?

Madera, artesanía, manualidades. En el eje laboral se busca convenios o el apoyo de profesionales para que se les imparta cursos. Aquí en el CRS hay un programa de radio ya cuenta con 11 años al aire, en donde los ppl traen temáticas para narrar. Los ppl cuentan con cursos del SECAP, lo que se pretenden es que puedan defenderse profesionalmente cuando salgan de la prisión.

6. ¿EXISTE ALGUN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO O CON EMPRESAS PARA DAR TRABAJO A LOS PPL?

No hay convenios por el espacio, actualmente existe un proyecto denominado escuela por la PAZ, que es organizada por los propios ppl y buscan crear actividades laborales internas, como un centro de radio.

Análisis y Discusión.-

En esta entrevista realizada la Ab. Arotingo, coincide con la entrevista anterior al afirmar que se respetan los derechos humanos de los reclusos y que el principal problema es el hacinamiento debido a la sobrepoblación de internos. También afirma que en esta cárcel, se cumple con lo establecido en el COIP (2014) en el Artículo 701 que establecen los 5 ejes para el tratamiento de las personas privadas de libertad Laboral, Educativo, Cultural, Salud y Deporte diciendo que por cada área hay un funcionario público responsable que se encarga de supervisar y de dictar algunas de las actividades realizadas en el penal.

La Directora dice que en el penal se realizan actividades para todos los reclusos donde se busca cumplir con el eje laboral que forma parte de los 5 ejes de tratamiento del recluso establecido en el COIP (2014), y eso se realiza involucrando a los reclusos a asistir a actividades como por ejemplo talleres de madera, origami, artesanía, corte y confección, por otro lado, se hacen contactos con los medios de comunicación radiales de la ciudad para promocionar estas actividades y para en algún momento capacitar a algún recluso que esté interesado en aprender el oficio de este medio comunicacional, así mismo debido al espacio físico del penal no ha sido posible realizar convenios con instituciones tanto públicas como privadas, pero en un futuro si lo habrá puesto que beneficia a la población carcelaria.

7. CONCLUSIONES.-

- En la temática abordada en el presente estudio investigativo se precisó la existencia de abundante normativa nacional e internacional respecto de los derechos de los ppl y el tratamiento integral encaminado a la rehabilitación y reinserción social.

- La doctrina deja en evidencia que a la par del proceso de desarrollo social los sistemas carcelarios han estado en el orden del día de las políticas públicas del poder estatal, estos han transitado por referentes gestados en el ámbito internacional, los mismos que se han replicado a nivel del país, sin embargo de una asignación limitada de recursos económicos y aspectos eminentemente técnicos en materia del Sistema Penitenciario no permite visualizar un modelo de gestión eficiente en el tratamiento integral de los ppl.
- En el Ecuador ha existido la problemática carcelaria que a pesar de los cambios implementados por el gobierno, persisten aspectos de vulnerabilidad en la población carcelaria la misma que ha experimentado un considerable aumento llegando a los límites de hacinamiento y violación de los derechos fundamentales del ser humano.
- En el tratamiento integral de vivencia carcelaria de los ppl, el eje laboral para conseguir una verdadera rehabilitación y reinserción social pocos han sido los avances, el alcance a los beneficiarios en mínima escala al tratar de dar a los ppl un trabajo remunerado que supere la visión terapéutica de ocupación laboral en diversas actividades como: limpieza, talleres, oficios, manualidades, deporte entre otros.
- La falta de articulación de políticas incluyentes de trabajo interinstitucional, desmotiva la acción productiva del trabajo de los ppl, sus productos tienen baja rotación en el nivel de ventas.
- El CRS de Ibarra es evidente el hacinamiento, la capacidad instalada de la infraestructura carcelaria permite albergar a 250 ppl, sin embargo en la praxis se hallan reclusos 650 ppl, lo cual constituye un impedimento de la gestión de funcionarios al cumplir los ejes de tratamiento de rehabilitación y reinserción social.
- Es poca la eficacia de aplicación y cumplimiento de los preceptos legales en el CRS de Ibarra, principalmente en el eje laboral, no existen convenios públicos - privados ni espacios destinados para la creación de áreas de trabajo, e inclusive se experimenta injerencia de los grupos fácticos de poder, pese a la voluntariosa gestión de funcionarios.

8. RECOMENDACIONES.-

- Se debe generar normativa que cubra las expectativas reales de los ppl en los CRS del Ecuador.
- De la doctrina que aborda esta problemática debe extraer soluciones definitivas tendientes a consolidar un sistema fortalecido de tratamiento integral de los ppl en donde exista la asignación suficiente de recursos económicos y personal especializado que así fortifiquen un adecuado modelo de gestión en el sistema carcelario del Ecuador.

- Los CRS del Ecuador deben contar con el espacio suficiente para la ejecución de los ejes de tratamiento en materia del eje laboral y las acciones que se realizan sean de productivas que generen beneficios económicos para los ppl.
- El sistema carcelario de ser planificado para lograr que se beneficien del eje laboral remunerado la mayoría de ppl, para lo cual deben jerarquizar las habilidades y conocimientos a fin de tener un perfil básico para emprender en estas acciones productivas.
- Se debe capacitar a los responsables del eje laboral a fin de que se produzcan productos y servicios de calidad en el trabajo de los ppl y que se gestione con visión empresarial en donde se vaya articulando la acción de varias instituciones públicas y privadas.
- Se debe procurar que la permanencia de los ppl no superen el número establecido como capacidad instalada en el CRS de Ibarra, para lo cual por lo menos deben solicitar el traslado de los internos a otros CRS que garantice la aplicación del eje laboral.
- Una gestión integral en la firma de convenios con empresas públicas y privadas para dar oportunidad laboral a los ppl en los trabajos remunerados.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.-

9.1. Bibliografía

Arguello, S. (2011). *Trabajados de Prisioneros*. Ecuador-Quito: Editorial El Conejo.

Cabanellas, G. (1982). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial: Heliasta.

Jácome, G. (2009). *Derecho Penitenciario y Soluciones a la Rehabilitación Social acorde a los Derechos Humanos en el Ecuador*. Ecuador-Quito: Editorial Universitaria.

Khiar, N. (2002). *La percepción de la Prisión y el Proceso de Reinserción del Proceso en el Colectivo de Trabajadores Sociales*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

Pavarini, M., & Melossi, D. (2005). *Cárcel y Fabrica los Orígenes del Sistema Penitenciario*. Quinta Edición. Italia: Editorial: Siglo XXI editores.

Zaffaroni, R. (2014) *Manual del Derecho Penal*. Buenos Aires: Editorial EDIAR.

9.2. Linkografía

ACNUDH (1996). Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

El País. (Jul. 14, 2016). *El Estado gasta US\$ 100 millones al año en mantener a 10.000 presos*. Recuperado de: <https://www.elpais.com.uy/informacion/gasta-us-millones-ano-mantener-presos.html>

El Universo. (Sep. 30,2017). Hay 36 mil privados de libertad en Ecuador. Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/09/30/nota/6406747/hay-36-mil-privados-libertad-pais>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC. (2017). *Reporte de Economía Laboral*. Ecuador. Recuperado de: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2017/Diciembre/Informe%20Economia%20laboral-dic17.pdf>

Kropotkin, P. (1977). *Las Cárceles y su influencia moral sobre los presos*. Paris. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/11/doctrina44484.pdf>

Machado, F. (Oct.1, 2017). Un 42% de Hacinamiento existe en los Centros Penitenciarios de Ecuador. *El Telégrafo*. Recuperado de:

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/39/13/un-42-de-hacinamiento-existe-en-los-centros-penitenciarios-de-ecuador>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2010). La rehabilitación social se humaniza en el país. *Justicia & Derechos*. Ecuador. Recuperado de: <https://issuu.com/minjusticia/docs/revista1>

Núñez, J. (2006). *La Crisis del sistema penitenciario en Ecuador*. Quito: FLACSO. Recuperado de: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2356/04.+La+crisis+de+l+sistema+penitenciario+en+el+Ecuador.+Jorge+Núñez.pdf;jsessionid=FCE2274A15404EBE178526F30B8A4870?sequence=1>

Oliveri, K. (2011). *Programas de rehabilitación y reinserción de los sistemas de cárceles concesionadas y estatales*. Chile. Recuperado de: http://www.sociedadpoliticaspublicas.cl/archivos/BLOQUET/Seguridad_Ciudadana_y_Justicia/Programas%20de%20rehabilitacion%20y%20reincersion%20en%20carceles%20concesionadas.pdf

Tibanlombo, D. (2016). *La reinserción laboral de las personas que han cumplido una pena privativa de libertad*. (Tesis de pregrado). Universidad Central, Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8796>

9.3. Tratados y Convenios Internacionales

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Organización de Estados Americanos. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 OIT*. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/statement/wcms_523910.pdf

9.4. Normativa Nacional

Acuerdo Interministerial Ministerio del Trabajo y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). Reglamento que regula la relación especial de trabajo en relación de dependencia de las personas que se encuentren cumpliendo una pena privativa de libertad. Quito: Registro Oficial 524.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito: Registro Oficial Suplemento 180.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Registro Oficial 449.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). Reforma a l Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Quito: Registro Oficial 114.

Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida”. (2017-2021). Ecuador: Quito.

10. ANEXOS.-

10.1. Fotografías



Ilustración 1: *Encuesta a los ppl de Ibarra*



Ilustración 2: *Encuestas a los ppl Ibarra*



Ilustración 3: *Entrevista a la Trabajadora Social del CRS de Ibarra*



Ilustración 4: *Entrevista a la Trabajadora Social del CRS de Ibarra*



Ilustración 5: *Entrevista a la Directora del CRS
Ibarra*

10.2. Cuestionario de Encuesta



ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD IBARRA

- **OBJETIVO:** Determinar la Eficacia del Sistema de Rehabilitación Social en el eje laboral, aplicado a las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Ibarra.
- **INSTRUCCIONES:** Esta encuesta es anónima, para seguridad de la persona. Esta encuesta es meramente referencial. El cuestionario consta de preguntas abiertas y cerradas. Si no entiende alguna pregunta, averiguar a la investigadora. LEA DETENIDAMENTE.

1. ¿Desde qué año se encuentra privado de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra?

2018 () 2017 () 2016 () Años anteriores ()

2. ¿Por qué delito fue sentenciado?

3. ¿Con cuántas personas comparte la celda?

1 () 2 () 3 () Más () _____

4. ¿Cuántas comidas recibe del Centro de Rehabilitación Social Ibarra?

1 () 2 () 3 () Más veces () Ninguna ()

5. ¿Con que frecuencia recibe atención médica y psicológica dentro del Centro de Rehabilitación Social?

Una vez a la semana () Una vez al mes () Una vez cada tres meses ()
Una vez a los seis meses () Una vez al año ()

6. ¿Considera Ud., que en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra se fomentan actividades laborales?

Si () No ()

7. ¿Qué actividad laboral Ud., realiza actualmente?

Venta de Artesanías () Acompañamiento en el servicio médico () Ayuda en la
cocina () Servicio de Plomería () Servicio de Electricidad ()
Servicio de Carpintería () Ninguna ()
Otras () _____

8. ¿Cuántas horas a la semana realiza actividades laborales?

Menos de 10 horas () 10 horas () 20 horas () 40 horas ()
Más () _____

9. ¿Recibe remuneración o salario por realizar actividades Laborales?

Si () No ()

10. ¿Mediante qué forma le asignan una actividad laboral?

Forma Verbal () Forma Escrita ()

11. ¿Qué actividades son obligatorias para las Personas Privadas de la Libertad?

Deportes () Aseo del Establecimiento () Lectura () Aprendizaje
() Actividad Laboral () Ninguna de las Anteriores ()

12. ¿Le gustaría que se fomente más áreas de trabajo dentro del Centro de Rehabilitación Social? ¿Cuáles?

Si ()

No ()

13. ¿Las actividades laborales que realiza son acorde a sus habilidades, conocimientos u oficios?

Si ()

No ()

14. Que le gustaría que la sociedad conozca sobre la situación laboral dentro del Centro de Privación de la Libertad Ibarra

¡Gracias!

10.3. Cuestionario de Entrevista a la Trabajadora Social del CRS de Ibarra



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENTREVISTA: TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD PARA ADULTOS DE LA CIUDAD DE IBARRA

- **OBJETIVO:** Determinar la eficacia del Régimen General de Rehabilitación Social en el eje laboral, aplicado a las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Ibarra.
1. ¿CONSIDERA QUE LOS PPL DEBEN GOZAR DE LOS MISMOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE RECONOCE LA CRE A LOS ECUATORIANOS?
¿POR QUÉ?
 2. ¿CREE USTED, QUÉ EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL, SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PPL?
 3. ¿CUALES SON LAS PRINCIPALES PROBLEMATICAS QUE OCURREN EN ESTE CENTRO RESPECTO A LOS PPL?
 4. ¿PUEDE EXPLICARME BREVEMENTE COMO SE REALIZA EL DIAGNOSTICO, EL PLAN INDIVIDUALIZADO Y EL DESARROLLO INTEGRAL PERSONALIZADO?
 5. ¿QUÉ PUEDE COMENTAR SOBRE EL REGIMEN GENERAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL AMAPARADO EN LA CRE, COIP Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES?

6. ¿QUE OPINA SOBRE LOS EJES DE TRATAMIENTO PARA LOGRAR LA REHABILITACIÓN DE LOS PPL, SOBRE TODO DEL EJE LABORAL QUE EL?
7. ¿CUÁL ES EL EJE QUE MAS RELEVANCIA TIENE EN ESTE CENTRO?
8. ¿QUÉ PROGRAMAS SE REALIZAN PARA FOMENTAR ACTIVIDADES LABORALES EN ESTE CENTRO?
9. EXISTE ACOGIDA POR PARTE DE LOS PPL PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES LABORALES
10. ¿QUÉ CONSIDERA QUE HAGA FALTA CAMBIAR O MEJORAR PARA LOGRAR LA REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS PPL EN EL AMBITO LOCAL Y NACIONAL?

10.4. Cuestionario de Entrevista al Caporal de un Pabellón del CRS de Ibarra



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENTREVISTA: CAPORAL DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA ADULTOS DE LA CIUDAD DE IBARRA

- **OBJETIVO:** Determinar la eficacia del Régimen General de Rehabilitación Social en el eje laboral, aplicado a las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Ibarra.
1. ¿CREE USTED, QUÉ EN LAS CÁRCELES DEL PAÍS SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PPL?
 2. ¿CUAL ES LA PRINCIPAL PROBLEMÁTICA QUE SE ENFRENTA EN SU DIARIO VIVIR EN ESTE CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD?
 3. ¿CREE USTED QUE EXISTE PRIVILEGIOS PARA ALGUNOS PPL AL MOMENTO DE DESIGNAR ACTIVIDADES LABORALES O DE OTRA INDOLE?
 4. ¿SE FOMENTA ACTIVIDADES LABORALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE ESTE CENTRO, DESTINADAS A LOS PPL?
 5. ¿COMO CONSIDERA LA SITUACIÓN LABORAL EN ESTE CENTRO, RECIBEN ALGUNA REMUNERACIÓN POR SU DESEMPEÑO LABORAL?
 6. ¿CONSIDERA QUE DEBE EXISTIR MAYOR COMPROMISO POR LAS AUTORIDADES PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS PPL?

10.5. Cuestionario de Entrevista a la Directora del CRS de Ibarra



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENTREVISTA: DIRECTORA DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA ADULTOS DE LA CIUDAD DE IBARRA

- **OBJETIVO:** Determinar la eficacia del Régimen General de Rehabilitación Social en el eje laboral, aplicado a las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Ibarra.
1. ¿CREE USTED, QUÉ EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL, SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PPL?
 2. ¿CUALES SON LAS PRINCIPALES PROBLEMATICAS QUE OCURREN EN ESTE CENTRO RESPECTO A LOS PPL?
 3. ¿CÓMO APLICAN EN ESTE CENTRO LOS EJES DE TRATAMIENTO PARA LOGRAR LA REHABILITACIÓN DE LOS PPL?
 4. ¿CÓMO FUNCIONA LA APLICACIÓN DEL EJE LABORAL EN ESTE CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL?
 5. ¿QUÉ PROGRAMAS SE REALIZAN DE EN ESTA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR ACTIVIDADES LABORALES EN ESTE CENTRO?
 6. ¿EXISTE ALGUN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO O CON EMPRESAS PARA DAR TRABAJO A LOS PPL?

10.6. Autorización de Ingreso al CRS de Ibarra (Encuestas a los ppl y Entrevistas)

10.7. Recolección de Datos